

Constancia. Medellín, 15 de septiembre de 2020. Con ocasión a la solicitud de entrega de dinero, le informo a la señora Juez que en este proceso se encuentra terminado por pago de la obligación y no existe embargo de remanentes ni concurrencias a favor de ninguna autoridad gubernamental, municipal ni administrativa.  
Al Despacho para resolver.

Liliana Álvarez Quiroz.  
Of. Mayor.



**República de Colombia.**

**Rama Judicial del Poder Público.**

**JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO.**

Medellín, quince (15) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Proceso:	Ejecutivo Hipotecario
Radicado:	05001 31 03 010 2018 00269 00
Demandante	Rubén Darío Betancur
Demandado	Luz Marina Londoño
Asunto:	Accede a entrega de dinero.
AS.	445V (1272)

Terminando como se encuentra el presente proceso por pago total de la obligación y cumplido con lo exigido en auto del 04 de febrero de este año, se accede a la entrega de los dineros consignados en este proceso, según el reporte de títulos que antecede a este auto, solicitados en escritos presentados el 11 de marzo y 04 de agosto de este año, a través de la Oficina de Ejecución Civil del Circuito de esta ciudad.

Háganse los títulos judiciales a nombre del autorizado por las partes, ÁLVARO ENRIQUE RAMÍREZ ECHAVARRIA, identificado con cédula 98.475.036, en atención a la expresa autorización que para el efecto presentó la parte demandada.

**NOTIFÍQUESE.**

**BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCÍA.**

**JUEZ**

5.

**Firmado Por:**

**BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCIA**

**JUEZ CIRCUITO**

**Juzgado 03 De Ejecución Civil Circuito De Medellín**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**a28116338352f5125b061ce5c3e9ef19ecff545a2b93aacecbdc3d2b210f81ef**

Documento generado en 15/09/2020 11:17:56 a.m.